



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
**Establecimiento Público de Educación Superior**

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

( 04 FEB 2015 )

**Por la cual se convoca a los Estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para elegir el Consejo de Estudiantes año 2015**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**  
 en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal k) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General y del Capítulo VII del Acuerdo 02 de 1997 "Manual de Convivencia", y

**CONSIDERANDO:**

Que el Manual de Convivencia en su Capítulo VII establece la participación de los Estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en el Gobierno Escolar.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** Convocar a los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para elegir el **Consejo de Estudiantes año 2015**.

**ARTÍCULO 2º** El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los Educandos.

**ARTÍCULO 3º INTEGRACIÓN.** El Consejo de Estudiantes estará integrado por seis (6) voceros, en representación de cada uno de los niveles ofrecidos por el Instituto, así: Un representante de sexto grado, un representante de séptimo grado, un representante de octavo grado, un representante de noveno grado, un representante de décimo grado y un representante de undécimo grado.

**ARTÍCULO 4º CALIDADES.** Los representantes de los estudiantes deberán ser alumnos del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, que se encuentren cursando en el grado en el cual se les elige y que durante su permanencia no hayan sido sancionados por faltas graves de acuerdo con lo previsto en el Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 5º. INSCRIPCIÓN.** La inscripción se llevará a cabo **LOS DÍAS LUNES 9 Y MARTES 10 DE FEBRERO DE 2015, DE 8 A.M. A 12:00 M. EN LA SECRETARÍA GENERAL (4º. PISO).**

Los candidatos deben presentar al momento de inscribirse:

- a) Carné Estudiantil o Documento de identidad.
- b) Carpeta con: foto reciente tamaño 3 x 4, programa de gobierno logotipo, partido.
- c) Los aspirantes para formalizar la inscripción, deben presentarse con dos (2) testigos y con el docente del Área Sociales.

**PARÁGRAFO.** El Comité Electoral estará conformado por los Coordinadores de Crecimiento Humano de cada una de las Divisiones, quienes certificarán el cumplimiento de las calidades exigidas para los candidatos inscritos (revisión de hojas de vida).

**ARTÍCULO 6º ELECCIÓN.** El representante de cada nivel será elegido mediante votación secreta en una asamblea con la participación de los estudiantes del respectivo nivel. Los candidatos para dicha elección serán los Representantes de curso. La elección se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES 25 de febrero de 2015,** según horario establecido en Resolución de Jurados y Veedores.

**PARÁGRAFO 1°** Para ser elegido vocero del respectivo nivel, el candidato deberá obtener al menos el 30% de los votos. Si este porcentaje no se alcanzare en la primera votación, se procederá a una segunda votación entre los estudiantes que hayan obtenido los dos primeros lugares en número de votos en la primera vuelta, por mayoría simple.

**PARÁGRAFO 2°. Empates:** En caso de presentarse empate entre los candidatos, la elección se decidirá por sorteo, para lo cual serán colocadas en una bolsa las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. El Jurado con la supervisión del Veedor, extraerán de la bolsa una de las papeletas; el nombre que en ésta aparezca será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección. De lo anterior, se dejará constancia en Acta.

**ARTÍCULO 7° PERÍODO DE PERMANENCIA.** La permanencia de los estudiantes en el Consejo de Estudiantes será por el año lectivo de 2015.

**ARTÍCULO 8° PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA.** Los estudiantes elegidos para el Consejo de Estudiantes perderán la investidura en caso de ser sancionados por faltas graves de acuerdo con lo previsto en el Manual de Convivencia. Así mismo perderá la investidura en casos de cancelación de la matrícula.

**PARÁGRAFO.** En caso de pérdida de la investidura o renuncia al cargo, asumirá las funciones el estudiante que en las elecciones haya obtenido el siguiente lugar en número de votos.

**ARTÍCULO 9°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **04 FEB 2015**

EL RECTOR,

**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Proyectó: Educ. María del Carmen Morales, Jefe de Área de Sociales Bto.  
Hno. Armando Solano Suárez, Director Bachillerato  
Elaboró: Claudia Palacios, Secretaria.